



RESOLUCION No. 241-P/CND-IPD-91

Lima, 02 de ABRIL de 1989

Visto el expediente N° 904 iniciado por don Ruperto Escalante Vargas, formulando renuncia, acogiendo al D.S.N° 004/91-PCM, solicitando otorgamiento de pensión de cesantía y pago de compensación por tiempo de servicio;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente desempeña el cargo de Trabajador de Servicios II de la Dirección Departamental del IPD del Cuzco, pertenece a la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado, Decreto Ley N° 20530;

Que, don Ruperto Escalante Vargas, desde la fecha de su ingreso al servicio y hasta el 08 de Marzo de 1991 fecha de su renuncia acredita contar con VEINTE (20) AÑOS DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS de servicio prestado a la Administración Pública conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por el referido servidor según los incentivos del Decreto Supremo N° 004-91-PCM acogiendo al reconocimiento extraordinario de TRES (3) AÑOS adicionales a su tiempo de servicios acumulado al 08 de Marzo un tiempo de servicio de VEINTITRES (23)-AÑOS DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS, así como conceder la Pensión Definitiva Nivelable, autorizar el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Decreto Ley N° 22867, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 25048, inciso b) del artículo 34° e inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley N° 25224 y Presupuesto del Sector Público para 1991 Ley N° 25293 y Decreto Supremo N° 004-91-PCM, D.S.N° 036-91-PCM; y

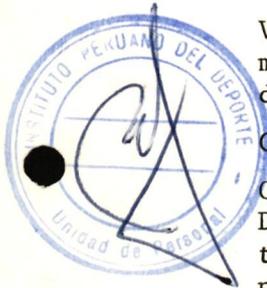
Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

ART. 1° .- ACEPTAR la renuncia formulada por don Ruperto Escalante Vargas, trabajador de Servicios II-STA de la DIRECCION Departamental del IPD del Cuzco a partir del 08 de Marzo de 1991.

ART. 2° .- RECONOCER en favor de don Ruperto Escalante Vargas, VEINTITRES (23) AÑOS DIEZ (10) MESES QUINCE (15) DIAS de servicios prestados al Estado adicionando los TRES (3) AÑOS de reconocimiento extraordinario al 08 de Marzo de 1991.

ART. 3° .- OTORGAR pensión definitiva nivelable de cesantía de don Ruperto Escalante Vargas ascendente a la suma de VEINTIUN CON 35/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 21.35) mensuales a partir del 09 de Marzo de 1991, conforme seguidamente se detalla:





RESOLUCION No. 241-P/CND-IPD-91

Lima, 02 de ABRIL de 1989

..//

- Pensión Básica	:	I/m.	0.03
- Pensión Reunificada	:		5.96
- Rem.Trans.Homolog.	:		11.00
- Bonif.Sup.30%	:		4.35
- Bonif.Pers. 20%	:		0.01

Total Pensión Nivelable  
de Cesantía : I/m. 21.35  
=====

ART.4º .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Ruperto Escalante Vargas la suma de SETECIENTOS NOVENTIOCHO - CON 78/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 798.78) por concepto de compensación por tiempo de servicio conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ART. 5º .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la Asignación 05.01 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01, programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. LUIS PIGANTI PRADO  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional del Deporte



UP/LELB  
BS/IÑA  
fbl.